



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 MAR. 2016

Abog. DIOSEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 012 2016-GRC-GRTC.

Callao, 23 MAR 2016

VISTOS:

El Informe N° 10-2016-GRC/GRTC-NEM de fecha 04 de marzo de 2016, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 58-2016-GRC-GRTC/JALZ de fecha 22 de marzo de 2016, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

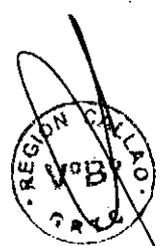
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2012-GRC-GRTC de fecha 12 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGA a OSCAR MARTIN CARPIO OCORURO en su calidad de Gerente General de CARPIO HNOS TOURS S.A.C, permiso de operaciones para la prestación del servicio de transporte turístico acuático irregular desde el Muelle Dársena del Callao, Plaza Grau hasta la zona del Camotal, Bahía de la Punta y vicversa, sin involucrar la Reserva Nacional Sistema e Islas, Islotes y Puntas Guaneras, Islotes Palominos, mediante las embarcaciones denominadas SAN MIGUEL de placa CO-04756-EM; SAN BARTOLOME de placa CO-31213; y SANTO DOMINGO de placa CO-34944-EM con una vigencia de cinco (05) años;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 005-2016-GRC-GRTC, de fecha 16 de febrero de 2016, se otorgó Incremento de Nave de la embarcación DILBAR DORIAN con matrícula CO-50359-EM y FELICIANA con matrícula CO-43459-EM a la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C;

Que, mediante Informe N°10-2016-GRC/GRTC-NEM de fecha 04 de marzo de 2016, el Lic. Nilo Espinoza Morales Coordinador de Transporte Turístico Acuático informa a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Hoja de Ruta N° SGR-027430 y Hoja de Ruta N° SGR-030928 el señor Oscar Martin Carpio Ocoruro General de la empresa CARPIO HERMANOS TOUR S.A.C solicitó incremento de flota para las embarcaciones DILBAR DORIAN con matrícula CO-50359-EM y Feliciana con matrícula CO-50366-EM; señalando además de la revisión de la Resolución mencionada precedentemente se advierten algunos errores en los datos de los propietarios de las naves San Miguel, Santo Domingo y Feliciana;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe textualmente **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";**





23 MAR. 2016

GOBIERNO REGIONAL
del Callao

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, siendo ello así, al advertirse errores materiales en la Resolución Gerencial Regional N° 005-2016-GRC-GRTC de fecha 16 de febrero de 2016, y en aplicación a lo establecido en la norma precedentemente señalada la administración de oficio puede rectificarlos sin que ello afecte el fondo de lo resuelto; de lo actuado en el presente procedimiento se aprecia que mediante el Informe de la referencia el Coordinador de Transporte Turístico Acuático advierte algunos errores que aparecen en la Resolución Gerencial Regional N° 005-2016-GRC-GRTC de fecha 16 de febrero de 2016, respecto de los datos de los propietarios de las naves San Miguel, Santo Domingo y Feliciano, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Resolución Gerencial Regional N° 005-2016-GRC-GRTC	CORRECTO
(...) CARPIO PARURO DAMIAN	CARPIO PAURO DAMIAN (...)
(...) CARPIO OCCORURO EPIFANIA	CARPIO OCORURO CARLOS GERMAN
(...) CARPIO OCORURO JOSE LUIS	CARPIO OCCORURO JOSE LUIS



Que, además de lo precedentemente señalado es preciso realizar una revisión integral de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2016-GRC-GRTC del 16 de febrero de 2016, apreciándose de la misma lo siguiente: en los considerandos tercero, noveno, décimo el ARTICULO PRIMERO de la parte resolutive aparece que la embarcación FELICIANA tiene como matrícula CO-43459 cuando *lo correcto* es C0-50366-EM, tal y conforme así aparece del Certificado Nacional de Seguridad para Naves Hasta 06.48 de Arqueo Bruto N° DI-00002947009-001 que obra en los antecedentes; y EL ARTICULO SEGUNDO; por lo tanto, al no existir afectación alguna al fondo de lo resuelto resulta necesario se proceda a rectificar dicho acto administrativo;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011; y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0060 de fecha 08 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el considerando Tercero, Noveno, Décimo de la parte considerativa; el ARTICULO PRIMERO Y ARTICULO SEGUNDO de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2016-GRC-GRTC de fecha 16 de febrero de 2016, sólo en esos extremos quedando de la forma siguiente:

CONSIDERANDO TERCERO

DICE:

"(...) CARPIO **HERMANOS TOURS S.A.C (...)**

DEBE DECIR:

"(...) CARPIO **HNOS TOUR S.A.C (...)**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES CRISTIDES ARANA ARRIOLA Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 MAR. 2016

CONSIDERANDO NOVENO

DICE:

(...) FELICIANA con matrícula **CO-43459-EM**

DEBE DECIR:

(...) FELICIANA con matrícula **CO-50366-EM**

CONSIDERANDO DÉCIMO

DICE:

(...) FELICANA con matrícula **CO-43459-EM**

DEBE DECIR:

(...) FELICIANA con matrícula **CO-50366-EM**

ARTICULO PRIMERO:

DICE:

(...) FELICIANA con matricula **CO-43459-EM**

DEBE DECIR:

(...) FELCIANA con matrícula **CO-50366-EM**

ARTICULO SEGUNDO:

DICE:

Nombre de la Nave	Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
SAN MIGUEL	DI-11011457-11-001	CARPIO PARURO DAMIAN	DI-11011457-10-001	20 personas	6121295/02 Asegurados 20
SAN BARTOLOME	DI-09012154-11-004	CHIJMA QUISPE BACILIA	DI-09012154-10-004	24 Personas	6455951/02 Asegurados 24
SANTO DOMINGO	DI-10010420-11-002	CARPIO OCORURO EPIFANIA	DI-10010420-10-002	32 Personas	7049768/2 Asegurados 32
DILBAR DORIAN	DI-00002751-009-02	CARPIO OCORURO OSCAR MARTIN	DI-00002946-009-001	34 Personas	11317197/13321842 Asegurados 34
FELICIANA	DI-00002832-009-002	CARPIO OCORURO JOSE LUIS	DI-00002947--009-001	34 Personas	11317197/13321842 Asegurados 34





Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 MAR. 2016

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEBE DECIR:



Nombre de la Nave	Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
SAN MIGUEL	DI-11011457-11-001	CARPIO PAURO DAMIAN	DI-11011457-10-001	20 personas	6121295/02 Asegurados 20
SAN BARTOLOME	DI-09012154-11-004	CHIJMA QUISPE BACILIA	DI-09012154-10-004	24 Personas	6455951/02 Asegurados 24
SANTO DOMINGO	DI-10010420-11-002	CARPIO OCORURO CARLOS GERMAN	DI-10010420-10-002	32 Personas	7049768/2 Asegurados 32
DILBAR DORIAN	DI-00002751-009-02	CARPIO OCORURO OSCAR MARTIN	DI-00002946-009-001	34 Personas	11317197/13321842 Asegurados 34
FELICIANA	DI-00002832-009-002	CARPIO OCCORURO JOSE LUIS	DI-00002947--009-001	34 Personas	11317197/13321842 Asegurados 34

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 005-2016-GRC-GRTC de fecha 16 de febrero de 2016, en todo lo demás que contiene;

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C representado por su Gerente General señor Oscar Martin Carpio Ocoruro al domicilio ubicado en Jr. Ilo 126 Urb. Santa Marina -Callao;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente